

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 11  
SERIE 2007-2008  
(P. de O. Núm. 8, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**5 DE OCTUBRE DE 2007**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO 74 DEL ARTÍCULO 5.02 DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN AMBOS LADOS DE LA CALLE LUNA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CALLEJÓN TAMARINDO Y LA CALLE NORZAGARAY, Y ESTABLECER EL ESTACIONAMIENTO DEL CÓNSUL DE GUATEMALA EN EL NÚMERO 353 DE LA CALLE LUNA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan aprobó la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, a los fines de codificar en ella aquellas disposiciones sobre tránsito y estacionamiento vigentes en el Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha recibido quejas de residentes de la Calle Luna sobre el estacionamiento ilegal en el tramo comprendido entre el Callejón Tamarindo y la Calle Norzagaray, lo cual ocasiona que los camiones y otros vehículos anchos no dispongan del ancho de rodaje mínimo para poder transitar libremente por la Calle Luna, poniendo en peligro la seguridad de las personas que discurren en las aceras;

**POR CUANTO:** En el inciso (5) del Artículo 3.06, Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", se faculta al Alcalde de la Capital para adoptar, con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Número JS-029, Serie 2005-2006, se dispuso el estacionamiento reservado para el Cónsul de Guatemala frente al Número 353 del lado Norte de la Calle Luna;

**POR CUANTO:** La Oficina de Tránsito y Transportación del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan evaluó el cambio efectuado mediante la antes mencionada Orden Ejecutiva y recomienda que el mismo se le dé carácter permanente mediante la aprobación de una Ordenanza al efecto.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el inciso 74 del Artículo 5.02 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPÍTULO V**

**FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE  
LOS VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Artículo 5.01.-Sector de San Juan**

...

**Artículo 5.02.-**

(1) ...

(74) CALLE LUNA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle Luna, en el tramo comprendido entre el Callejón Tamarindo y la Calle Norzagaray. En el lado Norte de dicho tramo permanecerán los materos para evitar el estacionamiento ilegal. Disponiéndose que queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados tal y como define la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

También se establece por la presente una zona de estacionamiento para uso exclusivo e intransferible de los Miembros de la Legislatura Municipal de San Juan. Dicha zona de estacionamiento estará ubicada en la Calle Luna, lado Sur, frente al estacionamiento lateral de la Catedral.

Además, se establece el estacionamiento del Cónsul de Guatemala frente al Número 353 de la Calle Luna del Viejo San Juan. ”

**Sección 2da.:** El Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción rotulará los espacios de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor S. Rafael Hernández Trujillo y habiendo estado ausente el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de septiembre de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde